ANEXO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 6700030749 de 2023

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER–
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS –CIS
NIT	811.003.209-8
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE EJECUTAN LAS DEPENDENCIAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INDER MEDELLÍN
VALOR:	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($3.295.466.814) IVA INCLUIDO, distribuidos así:

Recurso a Administrar	3.014.376.231
Gravamen Movimientos Financieros	12.057.504
Total Recursos a Administrar	**3.026.433.735**
Honorarios (7,5%)	226.078.218
IVA honorarios	42.954.861
Valor total del contrato	**3.295.466.814**

PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.477.982, quien actúa en calidad de Director General del **INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER**, nombrado mediante Decreto Municipal No 1140 del 13 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 1216 del 23 de diciembre de 2021 y posesionado mediante acta No 189 del 20 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará EL INDER y **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO**, titular de la cédula de ciudadanía número 70.085.568, en calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**, identificado con NIT: 811003209-8, conforme acta 095 del 9 de febrero de 2005,

del Consejo Directivo, debidamente registrada en la Cama de Comercio de Medellín para Antioquia el 26 de abril del 2005, libro 1, número 1353, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos decidido celebrar un contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE EJECUTAN LAS DEPENDENCIAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INDER MEDELLÍN.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El INDER, El INDER, en cumplimiento de su objeto misional, encaminado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, requiere garantizar la prestación de los servicios, así como la continuidad de los procesos de gestión y articulación del sector DRAFE en la ciudad, los cuales se encuentran asociados a la oferta institucional.

Para ello, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, sujeto a las especificaciones y requerimientos establecidos por el Inder Medellín, apoyando los procesos misionales de la entidad conforme a los objetivos y actividades que se derivan de las diferentes estrategias, planes y programas del plan de desarrollo Medellín Futuro, aportando al cumplimiento de sus indicadores de gestión.

De acuerdo con esto, el contratista deberá atender las necesidades de la Entidad asociadas, entre otros, a las siguientes actividades y eventos Institucionales:

ESTRATEGIA, PROYECTO O PROGRAMA	ACTIVIDADES Y EVENTOS
DESARROLLO DEPORTIVO	JUEGOS DEPARTAMENTALES
INDERCOLEGIADOS	JUEGOS INTERESCOLARES
INDERESCOLARES	JUEGOS INTERCOLEGIADOS
DESARROLLO DEPORTIVO	FESTIVALES, FOGUEOS, TORNEOS, COMPETENCIAS Y RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS
INDERCOLEGIADOS	
INDERESCOLARES	

La información detallada de los requerimientos para los eventos mencionados, referente a ítems, especificaciones técnicas y unidades de medida, se relaciona en el ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO, que forma parte integral del presente estudio previo.

Estos eventos forman parte de la planificación de los proyectos y estrategias regulares del Inder y se diferencian claramente de la oferta establecida a través del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo del Inder y sus tres líneas de intervención, a saber: Deporte, Recreación y Actividad Física, en las cuales el desarrollo eventos depende de la dinámica de ejecución determinada por las comunidades, acordada por los miembros del Consejo Comunal y/o Corregimental de Planeación – CCCP.

Para la ejecución de las actividades y eventos, la Entidad, el Contratista y el equipo de supervisión designado, deberán reunirse previamente para la socialización de los diferentes aspectos técnicos y logísticos, así como para confirmación y/o actualización de los cronogramas de entrega de materiales y prestación de servicios.

El contratista estará en capacidad de atender las necesidades de la Entidad de conformidad con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y de acuerdo con la planeación realizada por la Entidad para las distintas actividades o eventos, incluso si se presentan de manera simultánea.

Además, el contratista deberá contar con la disponibilidad de la fuerza laboral suficiente y competente para la adecuada ejecución y administración del recurso del contrato celebrado, y disponer del personal requerido para satisfacer cualquier evento, actividad o requerimiento logístico requerido por el INDER.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los estándares ambientales requeridos por el INDER, los cuales provienen de la normatividad vigente en la materia (Decreto 1076 del 2015, entre otros), permitiendo dar continuidad con la certificación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA, obtenida en el año 2014 con la Norma Internacional ISO 14001:2015.

ESPECIFICACIONES:

Los requerimientos técnicos y logísticos definidos por el INDER para la realización de las diferentes actividades y eventos, se encuentran detallados en el documento definido como ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral del presente estudio previo. La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- deberá cumplir las especificaciones definidas en el mismo para cada uno de los ítems.

Los precios determinados por el INDER en el ANEXO TÉCNICO hacen parte esencial del contrato y corresponden al estudio de mercado y análisis de precios históricos realizados para la definición del presupuesto oficial. Es menester que el contratista, previa a la ejecución, presente conforme solicitud, a la supervisión y apoyo financiero del Inder, las cotizaciones a que haya lugar, a fin de determinar el valor aplicable a cada uno de los ítems. Las cotizaciones se deberán ajustar a los precios del mercado. En caso de que el INDER considere que la cotización no se ajusta a dichos precios, el supervisor solicitará al

contratista un nuevo proceso de cotización. La selección de la alternativa estará guiada por factores de calidad y precio, es decir la que cumpliendo con lo señalado en las especificaciones ofrezca el menor precio.

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.

La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- deberá disponer mínimo del siguiente personal para el acompañamiento de la ejecución del contrato: 1 Apoyo Técnico, 1 Apoyo Financiero, 1 Apoyo Jurídico y los demás que considere necesarios de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos.

Las obligaciones contractuales a cargo del contratista, estiman además que el mismo, disponga de profesionales que asesoren y apoyen el manejo administrativo, financiero, jurídico y técnico.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS: Además de las obligaciones que, para el contratista, se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
3. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
5. Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
6. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
7. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.
8. Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios relacionados con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y sus anexos, en concordancia con la propuesta económica presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato y no podrán ser modificados por el contratista.
2. Cumplir con los cronogramas establecidos por el Inder, para el desarrollo de las actividades y eventos derivados de la ejecución del contrato. El Contratista no podrá realizar modificaciones a los mismos y, en caso de ser requerido, deberá remitir solicitud formal a la supervisión designada por el Inder.
3. Responder, reprogramar y/o compensar los gastos que el INDER o terceros incurrieron para aquellas actividades o eventos. En el caso de que el contratista no realice las actividades solicitadas, éste deberá hacerse responsable de su reprogramación (de ser posible) y compensar los gastos de terceros que de buena fe cumplieron debidamente.
4. Proveer la logística necesaria para la ejecución de las actividades y eventos descritos en el estudio previo y anexos.
5. Entregar al INDER, previo a la ejecución de las actividades y eventos, por solicitud de la supervisión, muestra de los elementos requeridos, para su respectiva aprobación. La entrega final de estos elementos debe ser igual a las muestras presentadas y aprobadas.
6. Realizar las entregas requeridas para la operación de los eventos, en los lugares determinados por la supervisión. Para los casos en que se solicite entrega en el almacén central del INDER, deberá realizarse conforme agendamiento y cumplimiento de la normatividad establecida por el mismo.
7. Asumir todos los costos derivados para realizar las entregas, en los lugares determinados por la supervisión.
8. Garantizar medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, en relación a la contratación de servicios de hospedaje solicitados por la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 629 de 2001.
9. Celebrar con sus aliados o colaboradores, todos los contratos que permitan materializar adecuadamente el objeto contractual, los cuales se deben someter a la legislación aplicable a LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, respetando los principios que rigen la función administrativa y la gestión fiscal, en los términos del artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y de aplicar, dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022.
10. Garantizar en los contratos derivados que llegare a celebrar para la ejecución del objeto contractual, como obligación del negocio jurídico derivado correspondiente, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11. Celebrar contratos para el cumplimiento del contrato interadministrativo, que cuenten con garantías que amparen lo siguiente de conformidad con el objeto de cada contrato y de acuerdo al análisis del riesgo previamente elaborado: Cumplimiento del contrato, Calidad del servicio, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad civil extracontractual. En todo caso, el INDER y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- deberán ser los beneficiarios en cada una de las garantías.
12. Constituir las garantías, necesarias para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la suscripción del contrato.
13. Acreditar al INDER que se realizó una selección objetiva, con el debido análisis del sector económico, de las entidades idóneas para los eventos que comprenden el contrato.
14. Contar con personal o aliados idóneos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados por el INDER.
15. Disponer de personal para la ejecución administrativa, financiera, jurídica y técnica.
16. Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del mismo.
17. Tipificar, asignar y estimar los riesgos que eventualmente se puedan presentar en los contratos que llegue a suscribir para el cumplimiento del objeto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante, según la normatividad vigente.
18. Realizar control contable y financiero de los recursos entregados para la ejecución del Contrato, conforme a lo establecido en la Forma de Pago.
19. Abrir y mantener en su contabilidad, cuenta(s) de ahorro(s) independiente (s) para el manejo de los recursos asignados al contrato, conforme a lo establecido en la forma de pago, y de cuyos movimientos informará al supervisor mensualmente. Además, el contratista deberá gestionar ante las entidades financieras un tratamiento especial de la cuenta, en cuanto a tasa, gastos financieros y gravamen a los movimientos financieros - GMF, que garantice la optimización de los recursos públicos,
20. Transferir al INDER mensualmente, los rendimientos financieros generados en la (s) cuenta (s) de ahorros constituida (s) para el manejo exclusivo de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDER. Previa presentación de la cuenta de cobro por parte del INDER.
21. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios contratados en la ejecución del contrato y acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER, cuando sea requerido.
22. Sostener durante la vigencia del contrato, los precios establecidos en la propuesta económica.

23. Presentar conforme solicitud, a la supervisión y apoyo financiero del Inder tres (3) cotizaciones cuando la característica del servicio lo permita, a fin de determinar el tarifario respectivo. En caso de que el INDER considere que la cotización no se ajusta a dichos precios, el supervisor solicitará al contratista un nuevo proceso de cotización. La selección de la alternativa estará guiada por factores de calidad y precio, es decir la que cumpliendo con lo señalado en las especificaciones ofrezca el menor precio.
24. Custodiar los expedientes contractuales que se generen en la relación contractual con proveedores o terceros, dando cumplimiento a Ley 594 Del 2000 Ley General De Archivos
25. Atender oportunamente todas las consultas, requerimientos técnicos, administrativos e informes que el INDER o la supervisión hagan o soliciten en atención a la ejecución del contrato.
26. Cumplir con los lineamientos de la oficina asesora en Comunicaciones del Inder para el diseño y marcación de piezas publicitarias y bienes que lo requieran.
27. Presentar los informes solicitados por la supervisión en los términos establecidos por la entidad.
28. Presentar informe final técnico, administrativo y financiero al vencimiento del plazo contractual, con sus respectivos soportes, donde se evidencie la ejecución de los recursos, suscrito por el representante legal de LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, o a quien éste designe.
29. Velar por el uso correcto de la imagen institucional, conforme a las orientaciones de la Oficina Asesora en Comunicaciones del Inder.
30. Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo: **PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO REQUERIDO.**

La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- deberá disponer mínimo del siguiente personal para el acompañamiento de la ejecución del contrato: 1 Apoyo Técnico, 1 Apoyo Financiero, 1 Apoyo Jurídico y los demás que considere necesarios de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos.

Las obligaciones contractuales a cargo del contratista, estiman además que el mismo, disponga de profesionales que asesoren y apoyen el manejo administrativo, financiero, jurídico y técnico.

Mesa técnica y de seguimiento a la ejecución contractual: Se constituirá una mesa técnica conformada por la supervisión designada por el INDER y sus apoyos técnicos, y el personal designado por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. Estos se reunirán mínimo una vez al mes y cuando exista la necesidad, a fin de consolidar las estrategias y actuaciones que de manera conjunta permitan ejecutar el objeto convenido, la orden de gasto que por tales

decisiones sea consecuente, optimizando el flujo de caja del contrato y garantizando, en todo caso, que los recursos se inviertan exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual. Entre otras actividades, se encargarán de establecer acuerdos y procedimientos operativos para la correcta ejecución del contrato, así como definir los alcances técnicos del desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

ALIMENTACIÓN.

1. El contratista deberá suministrar preferiblemente los alimentos en empaques biodegradables o compostables incluyo el kit de utensilios para uso (cuchara, tenedor y chuchillo). Presentar registros fotográficos del suministro de alimentos en los informes. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.

2. Si los alimentos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER:

a) Certificación de pertenecer a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo al rol que la resolución indique. **Periodicidad:** al inicio del contrato.

SERVICOS DE AMBULANCIA, ATENCIÓN PRIMARIA Y ATENCIÓN MÉDICA.

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 351 de 2014 y al Decreto 2676 de 2000, para lo cual el contratista deberá entregar:

a) Plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud. Periodicidad: al inicio del contrato.
b) Plan de contingencia para el transporte terrestre de sustancias o residuos peligrosos hospitalarios. Periodicidad: al inicio del contrato.
c) Certificación de disposición final de RESPEL biológico por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. Periodicidad: conforme a la demanda del servicio.
d) Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. **Periodicidad:** al inicio del contrato.

2. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 0371 de 2009, para lo cual deberá entregar al INDER:

a) Certificado de la implementación de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos aprobado por el ANLA (deben acreditar la aprobación del plan al que pertenecen, para lo cual deberá

entregar la Resolución de aprobación del plan emitido por el ANLA). **Periodicidad:** al inicio del contrato.

b) Certificado de entrega de medicamentos vencidos a los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo aprobados por el ANLA. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.

3. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 019 del 2012, para lo cual deberá entregar al INDER:

a) Certificado de revisión técnico mecánica por un centro de diagnóstico automotor - CDA autorizado. **Periodicidad:** al inicio del contrato.
b) Certificación de habilitación del CDA. **Periodicidad:** al inicio del contrato y cuando cambie de CDA.

4. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1326 del 2017, para lo cual debe entregar el certificado de entrega al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas de las llantas que deban cambiarse a las ambulancias. **Periodicidad:** Cada que se requiera cambio de llantas a las ambulancias.

5. Certificado de entrega de las baterías plomo- ácido que se generen a un gestor autorizado para realizar el tratamiento y su pos consumo. **Periodicidad:** Cada que se requiera cambio de batería.

CABINA BAÑO MÓVIL - CONVENCIONAL - URBANO (CON OPERARIO).

El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos generados en los baños portátiles, para lo cual deberá entregar al INDER:

a) Permiso de vertimientos o autorización de la empresa prestadora de servicios públicos que realiza la disposición final de los residuos líquidos de los baños portátiles. **Periodicidad:** al inicio del contrato y cuando cambie el operador que realiza la disposición final.
b) Certificado de recolección de residuos líquidos. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
c) Certificado de disposición final de residuos líquidos proveniente de baños portátiles. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.

ENTREGA DE ELEMENTOS.

Si los elementos vienen empacados en papel, cartón, plástico, vidrio o metal, el contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 1407 del 2018 modificada por la Resolución 1342 de 2020, para lo cual el contratista deberá entregar al INDER.

a) Certificación de pertenecer a un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo al rol que la resolución indique. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.

DESARROLLO DE EVENTOS.

1. El contratista dará cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, en cuanto al manejo de residuos sólidos y peligrosos (si aplica) generados en el evento, para lo cual deberá entregar al INDER:

a) Procedimiento de manejo Integral de residuos. **Periodicidad:** por cada evento realizado.
b) Informe de la implementación del procedimiento de manejo de residuos en los eventos, el cual debe contener registro fotográfico, pesaje del material recuperable, certificados de disposición final de residuos peligrosos y ordinarios de un gestor autorizado con licencia ambiental vigente. **Periodicidad:** por cada evento realizado.
c) Instalar puntos ecológicos, los cual deben cumplir con los colores exigidos por la Resolución 2184 de 2019, para lo cual el contratista deberá incluirlo con registro fotográfico en el informe de implementación del plan de manejo de residuos. **Periodicidad:** cada vez que se realicen eventos.

2. El contratista deberá dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley 1801 de 2016, en lo relacionado a los requisitos para realizar actividades que involucren aglomeraciones de público en escenarios conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, para lo cual el contratista deberá entregar a INDER previo al evento:

a) Plan de emergencia y contingencia conforme a las indicaciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley. **Periodicidad:** para eventos masivos.

3. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 627 del 2006 y la Resolución 8321 de 1983 relacionado a la generación de ruido en los eventos realizados, deberá cumplir con los límites máximos permisibles en horario diurno y nocturno. Por lo cual, el contratista deberá entregar al INDER un documento firmado por el representante legal, donde certifique el cumplimiento de estas normas. **Periodicidad:** cada vez que se realicen eventos.

4. El contratista dará cumplimiento a la Resolución SSS201950074844 de 2019 de la Secretaria de suministros y servicios del Municipio de Medellín, "por medio del cual se adopta la Guía para la realización de eventos sostenibles". Para el cumplimiento de esta norma, el contratista deberá entregar al INDER la lista de chequeo diligenciada junto con los anexos. **Periodicidad:** por cada evento masivo realizado.

UNIFORMES/PRENDAS.

1. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 del 2015, para lo cual deberá:

a) Certificado de inscripción en el registro de generador de residuos peligrosos en el IDEAM. Si el contratista no debe cumplir con este requisito, debe enviar un concepto técnico ambiental. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
b) Permiso de concesión de aguas emitido por la autoridad ambiental competente o comunicado en donde indique de donde proviene el agua del proceso productivo. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
c) Permiso de vertimientos emitido por la autoridad ambiental competente o comunicado de la empresa prestado de servicios públicos en donde se evidencie que realizan el tratamiento del agua. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
d) Plan de manejo de residuos sólidos y peligrosos. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.
e) Certificado de disposición final de residuos peligrosos por un gestor autorizado con licencia ambiental vigente emitida por la autoridad ambiental competente. **Periodicidad:** conforme a la demanda del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar la información solicitada por el contratista, y disponer los bienes y servicios que sean complementarios para la adecuada la ejecución del contrato.
4. Verificar el uso de formatos en los cuales se debe generar la información para efectos del archivo documental, cuando aplique.
5. Pagar el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago estipulada.
6. Efectuar el seguimiento financiero de gestión y de ejecución de los recursos asignados al contrato, solicitando la información de manera oportuna o cuando lo considere necesario.
7. Requerir al contratista en caso de presentarse eventualidades que dificulten el desarrollo de las actividades y los eventos.
8. Promover la realización de reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato.
9. Las demás inherentes, pertinentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del contrato

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El Instituto de Deportes y Recreación –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, de acuerdo a los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para el contrato interadministrativo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades que se derivarán del mismo, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

A continuación, se discriminan los valores de las diferentes fuentes presupuestales, conforme a sus necesidades:

TIPO DE RECURSO	ESTRATEGIA	RECURSO A ADMINISTRAR	4X1000	VALOR ADMON 7.5%	IVA ADMINISTRACIÓN 19%	VALOR TOTAL
ORDINARIOS DE INVERSIÓN	DESARROLLO DEPORTIVO	963.139.600	3.852.558	72.235.470	13.724.739	1.052.952.367
TASA PRODEPORTE *		484.793.048	1.939.172	36.359.479	6.908.301	530.000.000
ORDINARIOS DE INVERSIÓN	INDERCOLEGIADOS	985.220.000	3.940.880	73.891.500	14.039.385	1.077.091.765
ORDINARIOS DE INVERSIÓN	INDERESCOLARES	581.223.583	2.324.894	43.591.769	8.282.436	635.422.682

* Recursos de la Tasa Pro Deporte y Recreación con destinación específica para alimentación.

Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M.L. ($3.295.466.814) IVA INCLUIDO, distribuidos así:

Recurso a Administrar	3.014.376.231
Gravamen Movimientos Financieros	12.057.504
Total Recursos a Administrar	**3.026.433.735**
Honorarios (7,5%)	226.078.218
IVA honorarios	42.954.861
Valor total del contrato	**3.295.466.814**

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el INDER, en razón del presente contrato, están soportados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160009830	27/06/2023	$ 663.285.487	01	2320202006	905920031801	911090123
1160009830	27/06/2023	$ 389.666.881	02	2320202008	905920031801	911090123
1160009830	27/06/2023	$ 530.000.000	03	2320202008	905920031801	911027523
1160009830	27/06/2023	$ 186.653.880	04	2320202006	905920032004	911000123
1160009830	27/06/2023	$ 890.437.886	05	2320202008	905920032004	911000123
1160009830	27/06/2023	$ 93.326.940	06	2320202006	905920032005	911000123
1160009830	27/06/2023	$ 542.095.743	07	2320202008	905920032005	911000123

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011.60446.3399	9200318	EPD - Desarrollo Deportivo	$ 663.285.487	INVERSION	TMI Excedent Ordinar EPM
43011.60446.3399	9200318	EPD - Desarrollo Deportivo	$ 435.066.460	INVERSION	TMI Excedent Ordinar EPM
43011.60446.3399	9200318	EPD - Desarrollo Deportivo	$ 530.000.000	INVERSION	Tasa prodeporte
43011.60446.3399	9200320	InderColegiados	$ 186.653.880	INVERSION	TM Inversión R.O
43011.60446.3399	9200320	InderColegiados	$ 1.256.040.753	INVERSION	TM Inversión R.O
43011.60446.3399	9200320	Inderescolares	$ 93.326.940	INVERSION	TM Inversión R.O
43011.60446.3399	9200320	Inderescolares	$ 635.422.684	INVERSION	TM Inversión R.O

Con registro presupuestal 7000000932 del 28 de junio de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO Y FORMA DE PAGO. El INDER desembolsará el cien porciento (100%) del valor del recurso a administrar y el gravamen a los movimientos financieros equivalente a TRES MIL VENTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($3.026.433.735) IVA incluido, con la suscripción del acta de inicio, la presentación de la factura o documento equivalente, previa autorización de la supervisión de la entidad contratante y la certificación del contratista del manejo exclusivo de los recursos del presente contrato en la cuenta de ahorros creada para tal fin.

Los desembolsos estarán sujetos a las políticas de pago de la tesorería y según disponibilidad el Plan Anualizado de Caja PAC.

De acuerdo con lo anterior, el **CONTRATISTA**, deberá presentar la certificación bancaria de apertura de la(s) cuenta(s) de ahorro específicas a su nombre, y que se destinaran para el manejo de los recursos del contrato (ORDINARIOS y TASA PRO-DEPORTE). Una vez se realice la apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s), EL CONTRATISTA se obliga a gestionar el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros (GMF) ante el Distrito de Medellín para los recursos manejados en dichas cuentas. De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001.

PORCENTAJE Y VALOR DE LOS HONORARIOS: Para efectos legales y fiscales, el porcentaje de los honorarios del presente contrato por la administración delegada de recursos, y según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, será del SIETE PUNTO CINCO POR CIENTO (7,5%) MÁS EL IVA DEL 19%, de la totalidad de los recursos correspondientes a los EVENTOS Y/O ACTIVIDADES que hacen parte del presente contrato (en dinero) ejecutados, y que corresponden a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($269.033.079). El valor de los honorarios se discrimina de la siguiente forma:

ADMINISTRACION (7,5%)	IVA (19%) ADMINISTRACION	TOTAL ADMINISTRACION
$226.078.218	$42.954.861	$ 269.033.079

En el concepto de HONORARIOS, se incluyen los costos administrativos del contrato que debe asumir el **CONTRATISTA**, así como los impuestos propios que aplican en razón de la celebración del contrato, y el concepto de utilidad. El valor de los honorarios y el IVA sobre los honorarios.

FORMA DE PAGO HONORARIOS: El INDER realizará el pago al CONTRATISTA mensualmente del valor de los honorarios por administración, de acuerdo con los recursos ejecutados.

Los honorarios serán legalizados de acuerdo a las actas/informes parciales de ejecución financiera las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por la Supervisión.

Los honorarios del contrato serán autorizados de acuerdo al avance físico, previa autorización por parte del Supervisor del INDER. Los pagos estarán condicionados a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El **CONTRATISTA** se obliga a abrir el número de cuentas de ahorros necesarias, de acuerdo con el origen del presupuesto, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Los rendimientos que puedan generarse en las cuentas de ahorros destinadas para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del

INDER, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3. Suscrita el acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. El CONTRATISTA imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos, serán asumidos con cargo al contratista. El pago del GMF será cubierto con los recursos que serán desembolsados al **CONTRATISTA** por el INDER para el efecto.

PARÁGRAFO 4. Los desembolsos que realice el **CONTRATISTA**, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO 5. En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, el **CONTRATISTA** informará de tal situación al INDER, con quince (15) días hábiles antes del pago programado,aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO 6. Los recursos no ejecutados en la presente vigencia se someterán a las autorizaciones respectivas del Consejo Distrital de Política Fiscal CODFIS para el visto bueno de Constitución de reservas presupuestales y por ende los desembolsos estarán sujetos a la incorporación de las mismas al presupuesto del instituto

Para todos los efectos del contrato, únicamente se consideran ingresos propios del **CONTRATISTA**, la remuneración que por concepto de honorarios reciba por la gestión realizada con ocasión de la ejecución del objeto del mismo. Los descuentos, rendimientos y devoluciones obtenidos serán de propiedad del INDER. El **CONTRATISTA**, debe restituir al INDER mensualmente los rendimientos generados en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de manera exclusiva de los recursos del contrato, con los respectivos soportes establecidos por el Supervisor del INDER. Los costos y gastos bancarios que genera los movimientos en la cuenta de ahorros para la administración de los recursos del contrato, serán con cargo al recurso a administrar.

El monto de los movimientos bancarios de la cuenta, para efectos del contrato interadministrativo, deben corresponder al valor total autorizado por la supervisión, Las autorizaciones de pago se realizarán en forma escrita por el supervisor. De igual manera, los honorarios se autorizarán mediante las actas de Informes de Supervisión debidamente suscritos por la supervisión que se delegue desde el INDER, con base en los informes presentados periódicamente por el **CONTRATISTA**.

La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El valor de las facturas o documentos de cobro, serán pagados con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad.

La factura debe ser enviada al correo ***facturacion@inder.gov.co***.
Independientemente al envió de la factura electrónica, se deberán enviar los documentos soporte de la factura, certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere.

Si el **CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con el INDER, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

El INDER de Medellín deducirá de los pagos correspondientes todos los impuestos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, con relación al valor correspondiente de honorarios.

CLÁUSULA NOVENA. MESA TÉCNICA Y DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Se constituirá una mesa técnica conformada por la supervisión designada por el INDER y sus apoyos técnicos, y el personal designado por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. Estos se reunirán mínimo una vez al mes y cuando exista la necesidad, a fin de consolidar las estrategias y actuaciones que de

manera conjunta permitan ejecutar el objeto convenido, la orden de gasto que por tales decisiones sea consecuente, optimizando el flujo de caja del contrato y garantizando, en todo caso, que los recursos se inviertan exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual. Entre otras actividades, se encargarán de establecer acuerdos y procedimientos operativos para la correcta ejecución del contrato, así como definir los alcances técnicos del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Líder de Deportes o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que para el efecto adopte el Instituto. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato, el Instituto de Deportes y Recreación –INDER- determinó que la CIS, deberá constituir a favor de la entidad garantía Única de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	400 SMMLV del valor del contrato	Igual al plazo del contrato.

NOTA 1: La Garantía Única de Cumplimiento deberá estar constituida de la siguiente manera: Tomador: Contratista; Asegurado y beneficiario: el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, con NIT. 800.194.096-0.

La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá estar constituida de la siguiente manera: Tomador: Contratista; Asegurado: Contratista y el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, con NIT. 800.194.096-0; Beneficiarios: el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN INDER identificado con NIT. 800.194.096-0, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, con NIT. 890.905.211-1 y Terceros afectados.

NOTA 2: la CIS En caso de generarse un anticipo o pago anticipado u otros amparos, se deberá constituir la respectiva garantía, en la cual se incluya al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER, con NIT. 800.194.096-0 como beneficiario.
NOTA 3: la CIS deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍAS MINIMAS A EXIGIR A LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: La Corporación Interuniversitaria de Servicios, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, deberá solicitar a los contratistas derivados como mínimo las siguientes garantías en las cuales se deberá incluir como beneficiario al INDER:

- ✓ **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio y/o calidad de los bienes (según corresponda):** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y (18) meses más.
- ✓ **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual:** dependiendo del monto de los contratos celebrados, así:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

El cinco por ciento (5%) del valor cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente acto corresponde a un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación por el sistema de administración delegada, que se rige por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el INDER. En el evento de no estarlo, este podrá compensar el valor de las sumas adeudadas por La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, del valor del presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. En virtud de los Contratos interadministrativos, y de acuerdo al Decreto 3050 de 1997, LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, en su calidad de mandatario, no asumirá ningún impuesto derivado de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a administrar; por lo tanto, esta carga impositiva será descontada de los recursos a administrar. El INDER solo podrá practicar retención en las facturas que expida La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- por concepto de honorarios.

Para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, en los contratos de mandato, incluido el de administración delegada, el Mandante comunicará por escrito a La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- , y enviará los soportes respectivos sobre su calidad tributaria, toda clase de retenciones de carácter nacional, regional o local que le aplica y la forma de recaudarlas, para que,

así mismo, La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- pueda practicarlas al momento del pago o abono en cuenta al tercero contratado por ella, para el cumplimiento del mandato. En todo caso corresponderá al INDER informar oportunamente a la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- respecto de cada uno de los impuestos y contribuciones locales que incidirán en los recursos del contrato, definiendo claramente sus elementos constitutivos tales como sujetos activo y pasivo, base gravable y tarifa, así corno las exclusiones o exenciones, con sus respectivos soportes normativos, so pena de que se presente alteración de la ecuación económica contractual y del no cumplimiento del régimen tributario local aplicable.

PARÁGRAFO: Corresponderá al INDER certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente. La no certificación oportuna de retenciones practicadas por EL INDER, dará lugar al reembolso de los recursos no certificados en igual cuantía a la que LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS- habría podido deducir de la declaración correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato estatal se celebra en razón a la persona o calidad del contratista, por lo tanto, solo podrá cederse con autorización del INDER, mediante escrito motivado. LA CIS podrá subcontratar con terceros aceptados por el INDER parte de los trabajos, sin que esta facultad lo exima de responsabilidad con EL INDER ni se la atenúe. LA CIS será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL INDER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CIS declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES. LA CIS se obliga, a título de Contratista. El INDER, en consecuencia, no tiene ningún vínculo de carácter laboral con LA CIS ni con las personas que ocupa en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescindirá de las cláusulas excepcionales de que trata el Régimen General de Contratación Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá a LA CIS la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías del contrato que fueren necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. LA CIS se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato; así mismo, reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

Parágrafo: el incumplimiento a esta obligación otorgará a la entidad contratante el derecho de reclamar los perjuicios a que haya lugar de acuerdo a su elección, bien sea por multa, cláusula penal o póliza de cumplimiento, de ser el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. LA CIS mantendrá indemne al INDER por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros; asimismo, mantendrá indemne al INDER contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de LA CIS sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello, así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente anexo de contrato: 1) los estudios previos; 2) disponibilidad y registro presupuestal; 3) resolución de justificación de contratación directa; 4) Anexo técnico; 5) Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato; 5) la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, y aceptada por el INDER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescindirá de las cláusulas excepcionales de que trata el Régimen General de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá a la CIS la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías del contrato que fueren necesarias para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGALIZACIÓN PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá legalizado una vez haya sido suscrito por las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a la Ley 527 de 1997. Perfeccionado con la expedición del RP y para su ejecución requerirá de la aprobación, por parte de la Dirección previo Vo.Bo. de la Oficina Asesora Jurídica del INDER, de la garantía única exigida (si la hubiere) y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

1. Por la ejecución del Objeto.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato debe ser publicado por EL INDER en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente anexo de contrato: 1) los estudios previos; 2) matriz de riesgo, análisis del sector; 3) disponibilidad y registro presupuestal; 4) resolución de justificación de contratación directa; 5) Anexo técnico; 6) Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato; 7) la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, y aceptada por el INDER.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de la plataforma SECOP II y hace parte integra del presente contrato.

Proyectó: Luis Anibal Montoya Arroyave Abogada Contratista	Revisó: Vicky Mosquera Blanquicet. Profesional Especializado.	Aprobó: Juan Mauricio Londoño Román Jefe Oficina Asesora Jurídica

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5165725
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(28/06/2023 5:51:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	6700030749
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE EJECUTAN LAS DEPENDENCIAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INDER MEDELLÍN
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	2 días para terminar *(30/06/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN

COLOMBIA, Medellín

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CIS

COLOMBIA, Medellín
Número de documento 811003209

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Juan Alberto Gallego Botero* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 6:50:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VASQUEZ* ***Fecha de aprobación:*** *28/06/2023 7:04:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐ Sí ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar	*(30/06/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 11:00:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar	*(30/06/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 11:59:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio				
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día para terminar	*(30/06/2023 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2024 12:00:00 PM	*((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV 400

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días para terminar *(30/06/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5165725
Proveedor CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	Acta de Constitución CIS.pdf	Acta de Constitución CIS.pdf	Descargar Detalle
☐	Carta de presentación y Propuesta técnica Fomento Inder 2023.pdf	Carta de presentación y Propuesta técnica Fomento Inder 2023.pdf	Descargar Detalle
☐	Certificado de Composición Patrimonial CIS.pdf	Certificado de Composición Patrimonial CIS.pdf	Descargar Detalle
☐	Estatutos CIS (Reformados).pdf	Estatutos CIS (Reformados).pdf	Descargar Detalle
☐	Registro Único de Proponentes.pdf	Registro Único de Proponentes.pdf	Descargar Detalle
☐	Registro Único Tributario - RUT.pdf	Registro Único Tributario - RUT.pdf	Descargar Detalle
☐	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO CONTRATO 6700030749 DE 2023.pdf	ANEXO CONTRATO 6700030749 DE 2023.pdf	Descargar Detalle
☐	ANEXO TECNICO.pdf	ANEXO TECNICO.pdf	Descargar Detalle
☐	CDP1160009830.pdf	CDP1160009830.pdf	Descargar Detalle
☐	CERTIFICADO PAA.pdf	CERTIFICADO PAA.pdf	Descargar Detalle
☐	CONCEPTO COLOMBIA COMPRA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS.pdf	CONCEPTO COLOMBIA COMPRA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	Descargar Detalle
☐	Plan Anual de Adquisición.pdf	Plan Anual de Adquisición.pdf	Descargar Detalle
☐	REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf	REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCION 0704 DEL 28 DE JUNIO.pdf	RESOLUCION 0704 DEL 28 DE JUNIO.pdf	Descargar Detalle
☐	SOLCITUD DE CONTRATO.pdf	SOLCITUD DE CONTRATO.pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCIÓN 0561.pdf	RESOLUCIÓN 0561.pdf	Descargar Detalle

☐	RESOLUCIÓN 0698.pdf	RESOLUCIÓN 0698.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 47 D 75 276
Ubicación CO-ANT-05001 - Medellín
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Medellín
Dirección Calle 47 D 75 276
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CALLE 47D #75-276	COLOMBIA > Antioquia > Medellín

1 CO1.PCONTR.5165725

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3.295.466.814,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80141607	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE EJECUTAN LAS DEPENDENCIAS, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL INDER MEDELLÍN	1,00	UN	3.295.466.814,00	3.295.466.814,00	3.295.466.814,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	RESOLUCIÓN 0698.pdf	RESOLUCIÓN 0698.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCIÓN 0561.pdf	RESOLUCIÓN 0561.pdf	(detalle)
☐	matriz de riesgo.xlsx	matriz de riesgo.xlsx	(detalle)
☐	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	(detalle)
☐	ANEXO CONTRATO 6700030749 DE 2023.pdf	ANEXO CONTRATO 6700030749 DE 2023.pdf	(detalle)
☐	ANEXO TECNICO.pdf	ANEXO TECNICO.pdf	(detalle)
☐	CDP1160009830.pdf	CDP1160009830.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO PAA.pdf	CERTIFICADO PAA.pdf	(detalle)
☐	CONCEPTO COLOMBIA COMPRA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS.pdf	CONCEPTO COLOMBIA COMPRA ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS.pdf	(detalle)
☐	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	ESTUDIOS PREVIOS.pdf	(detalle)
☐	Plan Anual de Adquisición.pdf	Plan Anual de Adquisición.pdf	(detalle)
☐	REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf	REGISTRO PRESUPUESTAL.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCION 0704 DEL 28 DE JUNIO.pdf	RESOLUCION 0704 DEL 28 DE JUNIO.pdf	(detalle)
☐	SOLCITUD DE CONTRATO.pdf	SOLCITUD DE CONTRATO.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CRISTIAN CAMILO SAN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1128477982	Guardar y notificar
Supervisor	JOHAN HERNANDEZ GC	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	71221208	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JOHAN HERNANDEZ GOMEZ	28/06/2023 7:04:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VASQUEZ
Ordenador del Gasto	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VASQUEZ	28/06/2023 7:04:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ VASQUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y	3.295.466.814

Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	3.295.466.814

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2020050010309	2023	Validado
☐	2020050010311	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	1160009830	CDP	No validado	3.295.466.814 COP	3.295.466.814 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP	3.295.466.814 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	3.295.466.814 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	7000000932	Presupuestal (CDP)	-	No validado	3.295.466.814 COP	3.295.466.814 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP	3.295.466.814 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	3.295.466.814 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-